



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 12 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.:
11001310300320170009400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Advertir a las demandantes que para contratar un nuevo apoderado no requieren autorización del Despacho conforme a lo reglado en el artículo 74 del CGP.

Por otro lado, en cuanto a la controversia de los honorarios del profesional a quien le revocaron el poder, se les advierte a las actoras que se deberán estar a lo resuelto en providencia de esta misma calenda.

2. Ante el silencio de los sucesores procesales reconocidos del demandado difunto, a efectos de evitar futuras nulidades, se ORDENA que por secretaría, se proceda a la elaboración del AVISO de que trata el artículo 160 del CGP, el cual se deberá dirigir a las personas de la normatividad en mención y en el término allí previsto. Proceda como corresponda, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45 hoy 13 MAY 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TRUJILLO LARA Secretario</p>

F.C.